



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO - ANTIOQUIA
HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE TURBO

Que en este Despacho se está dando trámite a una demanda interpuesta en ejercicio de la **ACCIÓN POPULAR**, promovida por el señor Mario Restrepo, en contra de Koba Colombia S.A.S. - Tiendas D1 Necoclí, la cual tiene por objeto amparar los derechos colectivos de los habitantes del municipio de Necoclí, Antioquia; en el sentido que la entidad accionada no cuenta con baño público APTO para ciudadanos discapacitados que se desplacen en silla de ruedas, cumpliendo normas NTC y normas ICONTEC, con número único de radicación: 05837-31-03-001-**2021-00088-00**.

Para los fines pertinentes, se transcribe la parte resolutive de la providencia en mención:

Primero. Admitir la acción popular instaurada por el señor Mario Restrepo, en contra de Koba Colombia S.A.S (propietaria del establecimiento de comercio Tiendas D1- Necoclí Calle 115 #07- 30).

Segundo. Notificar de esta providencia a la entidad accionada Tiendas D1- Necoclí (Calle115 #07- 30), Grupo Koba, a la cual se le correrá traslado por el término de diez (10) días para que proceda a contestar, lo cual se surtirá con la entrega de las copias correspondientes.

Tercero. Notificar al representante del Ministerio Público y al Defensor del Pueblo. A la comunidad en general mediante fijación de un aviso en un lugar visible del establecimiento y en el micro-sitio del despacho. Prueba de la fijación deberá allegarse por la accionada.

Cuarto. Remitir copia de la demanda y del auto admisorio al Registro Público centralizado de las Acciones Populares y de las Acciones de Grupo

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 472 de 1998.

Turbo, 18 de junio de 2021.

ALI YANIVA MORENO CUESTA
Secretario

Firmado Por:

ALI YANIVA MORENO CUESTA

SECRETARIO

JUZGADO DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE TURBO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a73e352cea1449e0e8107dc4290f717546d86010f2f2ba066de8aad853a28c8

Documento generado en 21/06/2021 02:27:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>